

Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, Oficina de Información y Respuesta, San Salvador, a las ocho horas quince minutos del día veinte de noviembre de dos mil diecinueve.

Luego de haber recibido la solicitud de información número 80/2019, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia, por parte del ciudadano referente a:

- Carta de acreditación otorgada por CONAMYPE en periodo 2014 2019.
- Capacidad instalada de su taller otorgada por CONAMYPE periodo 2014 – 2019. La información corresponde a la señora: Elizabeth Cotero Mejía.
- Que de conformidad al artículo 50 literales d), i), y j) de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al Oficial de Información realizar el trámite pertinente para la entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver respecto a las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento; siendo el Oficial de Información el vínculo entre la Institución Pública y la persona solicitante.
- Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 65 de la Ley de Acceso a la Información Pública, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

I. FUNDAMENTACIÓN

El acceso a la información es un derecho fundamental, en consonancia con ello el Estado debe garantizar a la población en general el debido cumplimiento del mismo; en ese sentido la Ley de Acceso a la Información Pública en su artículo 4 literal a) establece el principio de máxima publicidad, conforme al cual la

El presente documento se encuentra en versión pública en vista que contiene información confidencial, de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones que expresamente establece la Ley.

En virtud de lo anterior, a través de Memorando OIR/126/2019 se trasladó requerimiento a la Gerencia de Proveedores, para efecto de poder localizar la información solicitada.

Que a través de Memorando GPROV 29/2019, por parte de la Gerencia de Proveedores, en respuesta a lo requerido, ha sido remitida la información correspondiente a las cartas de acreditación 2014 - 2019 otorgadas por CONAMYPE a la Proveedora: Elizabet Cotero Mejía Romero y capacidad instalada 2014 -2019, con respecto al Registro de Proveedores del Programa Dotación de Uniformes, Zapatos y Útiles Escolares para estudiantes de Centros Educativos Públicos y subsidiados.

La información correspondiente a las cartas de acreditación y a la capacidad instalada, se presenta en versión pública, en vista que contiene información confidencial de conformidad con los artículos 24 literal c) y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Por tanto de conformidad a los artículos 24 Lit. c) 30, 65 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita Oficial de Información, **RESUELVE**:

a) Entréguese la información solicitada.

b) Notifiquese.

Erika Mariela Miranda

Oficial de Información y Respuesta

Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa

Oficina de Información y Respuesta
Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa
Edificio Gazzolo, 25 Avenida Norte y 25 Calle Poniente.
2592-9077 – emiranda@conamype.gob.sv

El presente documento se encuentra en versión pública en vista que contiene información confidencial, de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.